
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 48	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6
---	--------------------------------------	--

CONTRATO No. 48 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 48 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
CONTRATISTA:	COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 800215065-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ (suplente).
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 52045033
OBJETO:	ADQUISICIÓN PLAN EXEQUIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA".
VALOR:	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.688.000) M/CTE
PLAZO:	Doce (12) MESES, a partir de la firma del acta de inicio. La cobertura del servicio será de un año para cada funcionario a partir de la suscripción del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	733 del 26 de julio de 2018.
RUBRO:	03212508 BIENESTAR SOCIAL
SUPERVISOR:	Jefe Oficina Administrativa y Financiera.
FECHA:	27 JUL 2018


Entre los suscritos, de una parte, **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.265, obrando en

X

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 48</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p>
---	---	--

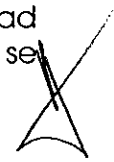
CONTRATO No. 48 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S


su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento en encargo No 1018 del 25 de junio de 2018 y acta de posesión No 0114 del 25 de junio de 2018, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S** identificada con 800215065-4, representada legalmente por MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ (suplente), identificada con cédula de ciudadanía No 52045033, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la LOTERIA elaboro los estudios de mercado y estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que LA LOTERIA ha pactado en desarrollo de los acuerdos convencionales según convención colectiva de trabajo con el sindicato: "ASINTRALOCUN", la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores de la entidad.c) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. d) Que según acto administrativo de la gerencia general No. 000194 del 26 de Julio de 2018 donde se establece la causal de contratación directa, motivada en la cuantía del contrato no es superior a los 100 salarios mínimos mensuales vigentes e) Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S** En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN PLAN EXEQUIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA".**
Alcance: El grupo familiar estará conformado por el titular y 7 beneficiarios más, Titular sin límite de edad, Cónyuge o compañero (a) permanente sin límite de edad, Padres o Padrastros y Suegros sin límite de edad, otros beneficiarios (Hijos desde los 6 meses de gestación hasta los 65 años, hijastros, abuelos, hermanos, hermanastros, nietos, tíos, sobrinos, primos, cuñados, nueras, yernos) menores de 65 años al momento de la inscripción, sin límite de permanencia en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.688.000) M/CTE IVA incluido y demás conceptos - **FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se encuentren amparados los empleados y trabajadores, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de entrega con cada uno de los elementos y necesidades expresadas en el contrato, presentación del informe que genere la Oficina Administrativa y Financiera y demás documentos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Doce (12) MESES, a partir de la firma del acta de inicio. La cobertura del servicio será de un año para cada funcionario a partir de la suscripción del

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">4 8 No.</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 6</p>
--	--	--

CONTRATO No. 4 8 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S


acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal 03212508 BIENESTAR SOCIAL, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 733 del 26 de Julio de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Garantizar el valor, la cobertura, y condiciones ofrecidas de acuerdo al objeto, alcance contractual y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 2. En caso de que algún funcionario sea retirado de la entidad, y le sea notificado de la novedad, el nuevo funcionario será reemplazado sin que esto genere erogación alguna a la lotería. 3. En el evento en que se nombren funcionarios en las vacantes disponibles de la planta de personal, o en caso de la modificación de la planta de empleos que no implique el retiro de funcionarios que ya estén asegurados, EL CONTRATISTA, previa solicitud escrita del Supervisor, se compromete a asegurar a los nuevos funcionarios presentando la factura de cobro respectiva a la LOTERÍA, quien realizará el pago de los nuevos asegurados, previa expedición de la disponibilidad presupuestal. El valor que se deba pagar por los nuevos asegurados se



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 4 8</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página 4 de 6</p>
---	--	---


CONTRATO No. 4 8 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S

adicionará al valor pactado inicialmente.4. El contratista realizará la facturación de acuerdo al listado de puestos efectivamente ocupados de la planta de personal y en el momento de provisión de alguna de las vacantes se facturará lo correspondiente.5. Se debe comprometer a brindar los siguientes servicios a las personas amparadas: **Beneficios Generales;** Entregar carnets a cada afiliado titular en el momento de la firma de la afiliación, Atención las 24 horas del día en la línea gratuita nacional que tenga, Asesoría legal en caso de reclamación de SOAT, (no incluye tramitología) Cobertura inmediata para afiliados traslados de otros planes de previsión, conservación de la antigüedad en tiempo cotizado, Cubrimiento y servicios a nivel nacional en la red propia de la empresa o a través de convenios previamente establecidos a través de la red nacional de servicios, sin radio de acción que los limite. **2. Servicios Funerarios y de Velación:** Asesoría Exequial permanente, Trámites legales necesarios para traslado, inhumación o cremación de la persona fallecida, Vehículo para el traslado del cuerpo, Tratamiento de tanatopraxia (preservación del cuerpo), Traslado de la persona fallecida dentro del país, Suministro de un cofre fúnebre, Velación hasta por 24 horas Ofrenda floral, Carteles para su respectiva ubicación cinta membretada, Servicio de Cafetería, Ceremonia religiosa, Libro de firmas y recordatorio, Coordinación de la inhumación o cremación, **3. Destino final (inhumación);** Suministro de todos los implementos necesarios para inhumar, Cobertura de derechos memoriales hasta por 1.5 SMMLV, Se otorga el derecho de uso de un lote o bóveda, Celebración religiosa, Transporte urbano para acompañantes, **4. Cremación;** Derecho al servicio de cremación, Celebración religiosa, Otorgar el derecho de uso de un cenizario a nivel nacional con su respectiva placa e inscripción, Urna cenizaria. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:**1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo segundo del Manual de Contratación de la Entidad, No Obligatoriedad de Garantías, no se considera necesario exigir garantía, en razón a que el valor del monto a contratar no superará los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">No. 48</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 6</p>
--	--	--


CONTRATO No. 48 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S


CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No 8</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No. 48 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S

obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los


YESID ORLANDO DÍAZ GARZÓN
Gerente(e)

 27 JUL 2018
MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ
Contratista

Proyecto: Edhna Vanessa Nuñez Ordoñez

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.